

Expediente: 1335/24

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FUNDACION CARDIOLOGICA DEL TUCUMAN S/ PROCESO ORDINARIO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: ACTAS CON FD

Fecha Depósito: 01/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A

90000000000 - FUNDACION CARDIOLOGICA DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1335/24



H102315377321

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN c/ FUNDACION CARDIOLOGICA DEL TUCUMAN s/ PROCESO ORDINARIO (RESIDUAL)

Juzgado Civil y Comercial Común IX nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. Se deja constancia que el día jueves 27 de febrero de 2025 se realizó la Primera Audiencia de manera virtual Mediante plataforma zoom, comparecieron: Dr. Fernando Garcia Hamilton (juez), Por la Provincia de Tucumán(actora) su apoderado letrado el Dr. Correa Federico Alvaro, la Proc. Medina, Andrea Fabiana (prosecretaria del área probatoria y conclusiva) y Ma. del Milagro Parra (Personal Geacc 1.) Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

1) Documental/ Instrumental. Se admite por cuanto derecho hubiere lugar.

2) Informativa. Se admitió. Líbrese oficio conforme se solicita, a: Archivo General de la Provincia y al Registro inmobiliario.

3) Inspección ocular. Se admitió. Líbrese mandamiento al Juzgado de Paz de Yerba Buena para que realice una inspección ocular en el inmueble objeto del litigio sito en la localidad de San Javier, Matricula Registral N° T-33464, e informe si el inmueble se encuentra ocupado por Fundación de Cardiología (demandada), si el inmueble se encuentra delimitado, si existen construcción alguna en el predio, si el mismo cuenta con medidor de Luz Eléctrica, Servicio de Agua Potable, y si los vecinos de lugar conocen que la demandada realizó obra alguna en el predio y si es conocido quién es el propietario del inmueble.-

Se fija el día martes 18/03/2025 A 10.00 HS para que tenga lugar la medida. De conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia N° 46/13 de fecha 28/10/13, la medida ordenada deberá realizarse indefectiblemente con auxilio de la fuerza pública y se faculta al Sr. Oficial de Justicia a allanar el domicilio en caso de ser necesario (Art. 496 Código Procesal). Adjuntese al oficio, copia del ofrecimiento probatorio. Adjunte la parte oferente bono de movilidad y tasa de inspección ocular.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el día martes 03 de junio de 2025 a hs 10

00. La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N.º 342/20 y N.º 532/20. Los datos para ingresar son **ID de reunión** 856 8185 2737, **Clave de acceso** 734707. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo.

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia. Firma digitalmente la presente acta, la prosecretaria del área la Proc. Fabiana Andrea Medina.1335/24 MDMP

Actuación firmada en fecha 28/02/2025

Certificado digital:
CN=MEDINA Andrea Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27211126731

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.